

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD  
DE PROYECTOS EN EL MARCO DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y  
LA LECTURA, PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA COMITIVA QUE ASISTIRÁ A LA  
FERIA DEL COMIC DE ANGOULEME  
2018**

**EXENTA N°**

**2743 \*29.12.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta No 2.300, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de la comitiva que asistirá a la Feria del Comic de Angouleme 2018; en la Resolución Exenta No 2.534, de 2017, de este Servicio, que fija integrantes de Comisiones de Asesores, en el marco de la Feria indicada; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/568, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en sus Sesiones Ordinarias No 09 y 10 de 2017, de fechas 19 de octubre y 10 de noviembre de 2017, la participación en la Feria del Cómic de Angoulême 2018 a través de una comitiva integrada por profesionales del libro, tales como editores, agentes, distribuidores, etc., asociados al cómic, a la historieta y a la novela gráfica, para apoyar la internacionalización de la industria editorial nacional, seleccionados a través de una Convocatoria Pública, aprobando en las mismas sesiones, el respectivo diseño de la misma.

Que en la misma sesión ordinaria, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó el diseño de Bases de la Convocatoria Pública para la asistencia a la feria indicada, las que fueron aprobadas por Resolución Exenta No 2.300, de 2017, de este Servicio.



Que las referidas bases establecen que el proceso de evaluación y selección para conformar la comitiva, se llevará a cabo por una Comisión de Asesores designada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 2.534, de 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria mencionada y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores la que evaluó y seleccionó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria como consta en el acta de fecha 18 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección de los proyectos respectivos, por tanto

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitiva que asistirá a la Feria del Comic de Angouleme 2018, conforme consta en el acta de Sesión de Comisión de Asesores de fecha 18 de diciembre de 2017, debidamente suscrita por todos sus integrantes:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Representante</b>	<b>Puntaje</b>
468673	Asistencia Acción Cómics a Festival de Angouleme	Editorial Claudio Álvarez Martínez E.I.R.L.	Claudio Alvarez Martinez	95
468387	Asistencia Festival Internacional de Angouleme	Nauta Colecciones Editores Ltda.	Moisés Alberto Hasson Camhi	93,7
468694	Participación de Agencia Puentes en Festival Internacional de Angouleme	Agencia Puentes E.I.R.L.	Constanza Javiera Martínez	92,1
468218	Pánico Ediciones en Festival de Angouleme	Editorial Pánico Ltda.	Francisca Cárcamo Rojas	91,5
468796	Editorial Petroglifo	Gráfica Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L.	Pedro Enrique Prado Verdejo	90,2
468720	Participación de Editorial Visuales en Angouleme	Ferreras y Licci Ltda.	Daniela Ximena Thiers Abugarade	90,15

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitiva que asistirá a la Feria del Comic de Angouleme 2018, conforme consta en el acta de Sesión de Comisión de Asesores de fecha 18 de diciembre de 2017, debidamente suscrita por todos sus integrantes:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Representante</b>	<b>Puntaje</b>
468813	Presentación de Catálogo Arcano IV en Angouleme	Productora y Editora Publicitaria Miguel Ferrada Soto E.I.R.L.	Miguel Angel Ferrada Soto	85
468236	Participación Editorial en Festival de Angouleme, Francia	Editorial Marco Antonio Rauch Briceño E.I.R.L.	Ismael - Hernández Tapia	84
468748	Postulación Festival Internacional de Angouleme, Francia	Estudio Austral Ltda.	Alan Jaime Robinson Reyes	75

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución y del acta de sesión de la Comisión de Asesores que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables o de sus representantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley No 19.880.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**  
  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
**ANA TIRONI BARRIOS**  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
★

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

MCA/CPAM/MJH  
Resol 06/1255  
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA

- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes señalados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo